CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-MC-120-2026

Subachoque, Cundinamarca

Señores:
LUBRICANTES COMBUSTIBLES Y PARTES LTDA.
R.L JAIME RODRIGUEZ TORRES CC-13,816,319
Dirección: CRA 3 NRO. 8-10 ESQUINA
Tel. 318 262 93 60
Email. jdusmaga@hotmail.com

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚMERO AMS-MC-023-2026**

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE.,** le comunica que su oferta presentada el día 5 de agosto de 2026, a la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, ha sido aceptada al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en los estudios previos, el anexo técnico y la invitación pública que hacen parte integral del presente documento, y que de manera sucinta se describen a continuación:

<table>
<tr><td>Objeto:</td><td>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, DIESEL - ACPM Y UREA) PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, BUSES, VIOLQUETAS, MAQUINARIA AMARILLA, ASÍ COMO PARA LOS AUTOMOTORES DE LA FUERZA PÚBLICA Y DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA.</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio, El contratista deberá tener en cuenta el pago de todos los impuestos, a las variaciones previsibles que se generen, a las contribuciones locales y nacionales los cuales deben ser asumidos por el contratista, de igual manera el valor de la propuesta económica debe contemplar todos los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución.

Durante la ejecución del contrato deberán tenerse en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados que se encuentran como parte de la oferta económica en la plataforma SECOP II.

El valor del contrato contempla todos los impuestos, tasas y/o contribuciones, es decir todas las deducciones y/o retenciones por parte de la Entidad y los demás que correspondan a continuación se mencionan algunos de manera enunciativa:

<table>
<tr><th>EDUCCIÓN</th><th>PERSONA NATURAL</th><th>PERSONA JURÍDICA</th><th></th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	RETE FUENTE	6%	Declarante 2.5%	**FUENTE SECRETARÍA DE HACIENDA**
	ESTAMPILLA PROCULTURA	1.5%	1.5%	
	CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE	0.5%	0.5%	
	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	4%	
	IVA 15% (RETEIVA)	Régimen común 15%	15% del IVA facturado	
	CREE	No aplica	No aplica	
	INDUSTRIA Y COMERCIO	1%	1%	

Forma de Pago

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con el suministro de combustible, para lo cual se tendrán en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados. El pago se realizará previa presentación por parte del contratista de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, acompañada de:

- El acta de recibo a satisfacción y constancia de entrada al almacén de los bienes objeto del contrato. (si aplica)
- El informe de ejecución total de actividades.
- El informe de supervisión y el certificado de cumplimiento expedido por el SUPERVISOR del contrato.
- Los demás documentos que soporten la entrega efectiva de los elementos, conforme a los requerimientos y verificaciones que realice la supervisión.
- Certificado de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales de nómina, mediante la presentación de los soportes correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes.

El pago procederá únicamente cuando el SUPERVISOR expida certificación en la que conste la ejecución correcta y satisfactoria de las obligaciones contractuales. En todo caso, dicho pago se realizará exclusivamente respecto de los ítems efectivamente entregados, ejecutados y recibidos a conformidad, de acuerdo con los estudios previos y la oferta económica aceptada por la Entidad.

<table>
<tr><td></td><td>Las demoras en el pago derivadas de la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de los documentos exigidos serán imputables exclusivamente al CONTRATISTA y no generarán, en consecuencia, reconocimiento de intereses moratorios ni compensación alguna por parte de la Entidad.</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

<table><tr><th colspan="3">5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA</th></tr><tr><td>Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)</td><td>N.º DIS-2026000422 del 30 de julio de 2026.</td><td>Valor: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000) M/CTE</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución y vigencia del Contrato:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de los bienes objeto del contrato:</td><td>El CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto contractual señalado en la invitación pública y en el anexo técnico, documentos que hacen parte de la presente aceptación de oferta.</td></tr>
<tr><td>Obligaciones Generales del Contratista</td><td>Dar cumplimiento a lo establecido en el estudio previo y anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>Obligaciones específicas del Contratista</td><td>1. Suministrar los combustibles en las cantidades y calidades requeridas por el Municipio, previo aval del supervisor del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación, calibración y seguridad de los equipos de suministro de gasolina instalados en la estación de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
3. Suministrar el combustible y lubricantes acordados, conforme a los pedidos que haga EL MUNICIPIO a través de los memorandos garantizando la más alta calidad de los mismos.
4. Garantizar el suministro de combustible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana.
5. Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible.
6. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y kilometraje de cada vehículo antes de abastecerlo, con el fin de registrar los datos en los tiquetes de suministro previstos para tal fin.
7. Suministrar a cada uno de los vehículos el combustible correcto de acuerdo con las especificaciones técnicas.</td></tr>
</table>

	8. Garantizar que todos los equipos para el suministro de combustible se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento. 9. Informar a la supervisión del contrato y aplicar oportunamente la variación de los precios del combustible durante la ejecución contractual. 10. Proveer, instalar y poner funcionamiento los dispositivos de control (CHIP o tecnología similar) que permitan realizar el seguimiento y monitoreo frente al consumo de combustible por cada vehículo. 11. Reponer y/o remplazar los dispositivos de control de combustible (CHIP o tecnología similar) , en caso de pérdida, daño o hurto, dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del reporte que para el efecto le realice la supervisión del contrato a través de correo electrónico. 12. Cumplir con lo dispuesto en las Normas Técnicas Colombianas – NTC 1380 y NTC 1438, obligatorias en el territorio nacional, para productos derivados del petróleo. 13. Dar cumplimiento en lo establecido en la Resolución 40198 de 2021 de Ministerio de Minas y Energía, así como en el reglamento técnico que hace parte integral de la misma, con relación a los surtidores, dispensadores y/o medidores de combustible. 14. Garantizar la calidad y medida exacta del combustible suministrado. 15. Disponer de la infraestructura adecuada, acorde con los parámetros establecidos por el Decreto 1521 de 1998 por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para Estaciones de Servicio y demás normas que lo adicionen, modifiquen, reglamenten o complementen. Así mismo debe cumplir con la norma técnica y estándares ambientales establecidos en la Resolución 1170 de 1997 (Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA), Resolución 1754 de 2011 (por la cual se adopta el Plan de gestión integral de residuos peligrosos de Bogotá) y con las normas NFPA 30 y 30-A Protección contra incendios líquidos inflamables y combustibles. 16. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible o las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan. 17. Contar con el personal operativo idóneo, certificado y disponible para desempeñarse en todas y cada una de las actividades de suministro durante la ejecución del contrato. 18. Contar con los seguros, autorizaciones ambientales, controles para el manejo de contingencias y para el funcionamiento y operación requeridas por las Estaciones de Servicio, las cuales deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del Contrato. 19. Garantizar la continuidad en el suministro del combustible, de acuerdo con la demanda de la Entidad, por lo que, en caso de desabastecimiento y/o imposibilidad de suministrar directamente el combustible, deberá acudir a un tercero o mecanismos alternos, de tal forma que se asegure el suministro de combustible al MUNICIPIO, cuando así lo requiera. En estos casos, los costos adicionales que se generen correrán por cuenta y riesgo exclusivo del contratista.

	20. Responder por cualquier daño o perjuicio que se cause a los vehículos y sus partes durante la manipulación por parte del personal al servicio del contratista, o derivado del mal funcionamiento de los surtidores o de la baja calidad del combustible, debiendo cubrir la totalidad del daño o perjuicio. 21. Informar de manera inmediata y eficaz al MUNICIPIO acerca de los imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato, en los casos en que no exista fluido eléctrico, daños del surtidor, contaminación 22. Presentar al municipio para cada pago, facturas por el valor del combustible y lubricantes que en tal período se haya suministrado, adjuntando en medio magnético la relación detallada de vales entregados en original, donde se describa placa del vehículo, kilometraje, galones despachados y hora del suministro.
Obligaciones de entidad	Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos y en el anexo técnico.
Supervisión:	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Alcaldía Municipal de Subachoque vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida será ejercida por el **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS,** quien(es) podrá(n) designar apoyos a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y/o en su defecto, será ejercida por el servidor/a del nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Elaborar las actas respectivas. 5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. 6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Subachoque. PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las

<table>
<tr><td></td><td>obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO CUARTO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.</td></tr>
<tr><td>Garantía Única:</td><td>Una vez analizados los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato, se estima pertinente que el CONTRATISTA constituya a favor del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, una Garantía que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>TIPIFICACIÓN</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.</td><td>POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.</td><td>POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS.</td></tr>
</table>

Nota 1: El Contratista deberá cargar, a través de la Plataforma Secop II la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o aceptación de la oferta y cerciorarse de la aprobación de esta en debida forma.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.
Nota 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza a la Secretaria de Hacienda, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.
Nota 4: EL CONTRATISTA dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes,</td></tr>
</table>

	contados a partir de la firma del contrato, deberá publicar en la plataforma SECOP II la Garantía de cumplimiento. **Nota 5**: La Entidad queda facultada para acudir a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.
Indemnidad	Ver estudio previo de la Invitación Publica - Mínima 023-2026
Sanciones por incumplimiento del(la)contratista	Ver estudio previo de la Invitación Publica - Mínima 023-2026
Documentos del contrato	Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** La invitación Pública. **3)** El anexo técnico **4)** Análisis del sector **5)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. **6)** Propuesta presentada por el/la contratista. **7)** Documentos del oferente ganador. **8)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **9)** Los enunciados en el texto del presente contrato.
Liquidación	La entidad liquidará el contrato por las causas indicadas, se procederá de conformidad a más tardar antes del vencimiento del año siguiente a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.y demás normas que regulen la materia.
Adjudicación	De acuerdo con el literal d, del articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales del presente contrato, será el Municipio de Subachoque
Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción	El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal de Subachoque en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011. En el marco de las acciones adelantadas por la Alcaldía Municipal de Subachoque, con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a: 1. No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios de la Alcaldía Municipal de

	Subachoque, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la administración municipal evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Alcaldía Municipal de Subachoque o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. 6. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto. 7. Denunciar inmediatamente ante la Alcaldía Municipal de Subachoque o ante los demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. **EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.**

Nombre	Cargo	Gestión
Luis Carlos Vargas	Abogado contratista	Proyectó
Cristiam Andrey Cufiño	Asesor Jurídico Externo	Revisó

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, Decreto 417 de 2020, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.